



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16486033- -GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP - MANDIROLA Ana Cecilia -
Permiso s/sueldo. art 64

VISTO el EX-2021-16486033-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual Ana Cecilia MANDIROLA, agente del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, solicitó permiso sin goce de sueldo, a partir del 19 de agosto de 2021, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que la causante efectuó dicha solicitud en virtud de realizar un Master en Cardiología Pediátrica en la Universidad de Barcelona;

Que la agente en cuestión registra un (1) año de actividad inmediata a la fecha de pedido;

Que el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, establece *“que por causas no previstas en este estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad, debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes en la forma y condiciones que establezca la reglamentación”*;

Que el artículo 33 de la Ley N° 10471– Carrera Profesional Hospitalaria, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, preceptúa *“que los derechos, obligaciones y atribuciones del personal escalafonado serán los establecidos para el personal de la Administración Pública Provincial por las leyes y reglamentaciones vigentes, en tanto no se haya previsto una norma especial en dicha Ley y su reglamentación”*;

Que a orden 10 la Dirección Provincial de Hospitales informó que es procedente otorgarle la licencia excepcional al agente de referencia a partir del 19 de agosto de 2021, en excepción de la suspensión de licencias y permisos resuelta en el marco de la RESO-2020-412-GDEBA-MSALGP;

Que por lo expuesto corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder el permiso sin goce de sueldo, en excepción de la suspensión de licencias y permisos resuelta en el marco de la RESO-2020-412-GDEBA-MSALGP, de conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, por el término que se indica, a la agente que se menciona a continuación, quien revista en las condiciones que se detallan en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata:

A partir del 19 de agosto de 2021, y por el término de un (1) año

Ana Cecilia MANDIROLA (D.N.I. 28.493.185 - Clase 1980 – Legajo de contaduría 100.271) – Médica Asistente – Especialidad: Neonatología – treinta y seis (36) horas semanales guardia.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.